

RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD



PROCESO	VERBAL
DEMANDANTE	LUZ HAYDEE CORREA VALENCIA
DEMANDADO	BRIGITTE MARCELA RICO ESPINOZA Y OTROS
RADICADO	009-2021-0053
ASUNTO	RECHAZA DEMANDA

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Mediante auto del 03 de marzo de 2021, el juzgado inadmitió la presente demanda concediendo a la parte actora el término de cinco días para subsanar los defectos señalados. Sin embargo, a pesar del tiempo transcurrido la parte actora no cumplió con los requisitos exigidos dentro del término legal, pues si bien trajo memorial tratando de cumplir con aquellas exigencias, el mismo se presentó por fuera del término indicado, es decir, de forma extemporánea.

Por tal razón, se rechazará la presente demanda, como dispone el artículo 90 del Código General del Proceso.

De conformidad con lo brevemente expuesto, **EL JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda Verbal formulada por el LUZ HAYDEE CORREA VALENCIA contra BRIGITTE MARCELA RICO ESPINOZA, MARIA ROCIO ZULUAGA SALAZAR y YURANI BETANCUR VEGA, por las razones expuestas.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,

YOLANDA ECHEVERRI BOHORQUEZ

L.M.

Firmado Por:

**YOLANDA ECHEVERRI BOHORQUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 009 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **391073d52b4b7f5d7e38fb8dbc40aab810a993c96801b68df1f662515b5d69c7**

Documento generado en 23/04/2021 12:57:47 PM